



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Demandado	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00073 00
Decisión	AUTO TRÁMITE

Solicita el apoderado de la ejecutante en memorial que antecede este proveído, se tenga por notificados a los tres (3) demandados, en virtud de la gestión realizada a través de la Secretaría del Despacho en archivos visibles a folios 123 y siguientes del cuaderno principal del expediente digital. En virtud de lo antelado y en respuesta al letrado, se deja por sentado que ningún pronunciamiento hicieron los ejecutados durante el término del traslado otorgado en la providencia de apertura calendada a 4 de marzo del 2020.

Sin embargo, en esta misma fecha se interpone recurso de reposición en contra del auto del 12 de enero adiado, que resuelve un asunto sobre el bien inmueble gravado con hipoteca y que impide ordenar seguir adelante la ejecución -folios 151 y siguientes del cuaderno de medidas-.

Puestas de este modo las cosas, se ordena que a través de la Secretaría se dé el traslado del recurso impetrado, de conformidad con lo normado en los cánones 110 y 319 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb18718f2efaf64d6325b1d725f062f6d06f40d537e3bfe2d78f2c4fd3a49c9

Documento generado en 24/01/2021 03:38:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**